

# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto u anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.109

### Inspección provincial Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Peste porcina en el ganado de cerda existente en el término municipal de Espiel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran aislados en la finca «Las Hermandades», señalándose como zona infecta la parcela de dicha finca donde pastan, como zona sospechosa dos kilómetros de diámetro alrededor de la misma y como zona de inmunización las fincas limítrofes.

Las medidas sanitarias que han sido tomadas son: aislamiento, empedronamiento, marca y desinfección y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en los artículos 267 al 272 del citado Reglamento.

Córdoba 7 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

### Delegación Provincial de Trabajo

Núm. 1.111

El Ministerio de Organización y Acción Sindical por orden del 26 del pasado Abril publicada en el B. O. del Estado número 561 ha dispuesto la reglamentación provisional de los trabajos y faenas agrícolas que se

realicen hasta el primero de Octubre próximo con arreglo a las siguientes normas:

Primero. En un plazo improrrogable de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente orden en el B. O. del Estado los Delegados Provinciales de Trabajo remitirán a este Ministerio propuesta de reglamentación de los trabajos agrícolas en su provincia, durante la próxima recolección y faenas que se realicen en el campo con anterioridad al primero de Octubre.

Para ello solicitarán del Delegado Sindical la designación de un máximo de 6 personas expertas en los cultivos de faenas agrícolas, de reconocida honradez, criterio económico y social, de cuerdo con las orientaciones del Estado Nacional Sindicalista, y que conozcan las distintas zonas o características de cultivo, y, a su vez, de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y las J. O. N. S., el nombramiento de los representantes, que puedan llevar a las normas que se elaboren, las inspiraciones del Movimiento.

El Delegado Provincial de Trabajo, oídas las opiniones de dichos elementos, redactará el oportuno informe, con propuesta de las normas o bases que deban adoptarse, dándolo a conocer a los asesores con un plazo de cuarenta y ocho horas antes de su remisión a este Ministerio, al objeto de que puedan formular las objeciones que estimen pertinentes, que el Delegado habrá de unir a su informe,

elevándolo todo a este departamento para la resolución que proceda.

Con la propuesta de nueva normas se acompañará siempre copia literal de las anteriormente vigentes, expresando la fecha en que fueron aprobadas y organismo que las elaboró.

Segundo. Los Delegados de Trabajo participarán inmediatamente a los Jefes de los Servicios Agronómicos provinciales la faenas agrícolas que han de ser objeto de reglamentación y el plazo de su estudio, al objeto de que dichos servicios puedan concurrir, colaborando en la propuesta, y si lo estimasen oportuno, emitir dictamen separado, que en tal caso será unido al expediente y elevado a este Ministerio.

Tercero. La reglamentación del trabajo que se proponga habrá de contener, a más de las normas de carácter general, de acuerdo con las leyes en vigor, tarifas de salarios teniendo en cuenta las peculiaridades y costumbres de cada región o zona.

Cuarto. Este Ministerio resolverá sobre las propuestas formuladas, anulándose las bases, pactos o acuerdos de toda índole que rigiesen con anterioridad en los trabajos agrícolas que sean objeto de nueva reglamentación.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Prensa local para general conocimiento.

Córdoba 10 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado Provincial, *Nicolás Salas*.

## La Cerámica Montillana S. A. MONTILLA

Núm. 1.071

Esta Sociedad celebrará Junta general extraordinaria el día veinte y nueve de los corrientes, a las dieciséis horas y en el Sindicato Agrícola Católico de esta ciudad (calle Teniente Gracia número treinta y tres), con objeto de resolver sobre la disolución de la misma y nombramiento de la Comisión Liquidadora.

Caso de no concurrir a esta primera convocatoria el número de acciones que determinan los artículos ciento sesenta y ocho del Código de Comercio y cuarenta de nuestros Estatutos, se celebrará nueva Junta general en segunda convocatoria el día doce de Junio inmediato, a las diez y seis horas y en el mismo edificio, siendo eficaces los acuerdos de ella, si se adoptan por más de la mitad del capital social.

Lo que se hace público para conocimiento y citación de los señores accionistas.

Montilla cinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Rafael Rivas*.—El Secretario, *Francisco Márquez del Real*.

# Ayuntamientos

## VILLA DEL RIO

Núm. 564

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, durante el pasado mes de Enero que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Abierta la sesión bajo la Presidencia de don Rafael Castro García, fueron adoptados los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los informes emitidos por Secretaría, en solicitudes de licencia para la apertura de fábricas aceiteras, presentadas por los señores Carbonell y compañía y por don Francisco S. García López, acordándose se expidan las correspondientes licencias previo pago de los derechos establecidos.

Quedar enterada de que el 21 de Diciembre pasado, fueron ingresadas en el Gobierno civil de la provincia, 1.295 pesetas, a que ascendió la recaudación para la suscripción Pro-Aguinaldo del combatiente.

A propuesta de la Alcaldía, fué acordado solicitar autorización del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para la venta de varios barriles que se tienen almacenados, los cuales fueron recogidos, por encontrarse abandonados, al liberarse este pueblo, sin que hasta la fecha hayan sido reclamados por persona alguna.

Asimismo fué acordado, solicitar autorización del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para la enajenación en pública subasta de varios enseres y ropas que al liberarse el pueblo fueron recogidas de la vía pública, donde se encontraban abandonadas sin que hayan sido reclamadas por persona alguna interesada.

Sesión ordinaria del día 8

Preside el señor Alcalde don Rafael Castro García, con asistencia de los señores Gestores don José Sabio Maturana y don Benedicto Torralba García y Secretario que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la anterior, seguidamente fué acordado.

La Comisión se dió por enterada de haberse llevado a efecto la incautación de las obras del camino vecinal de Villa del Río a Lopera, por la Excelentísima Diputación provincial, de conformidad con los acuerdos anteriormente adoptados sobre el particular.

Impugnar la cuenta de medicamentos facilitados por el Farmacéutico don Francisco Romero, a pobres de la beneficencia municipal durante los 18 primeros días del mes de Julio de 1936, por considerar excesiva su cuantía.

Aprobar la cuenta de medicamentos suministrados a la Beneficencia

municipal durante todo el ejercicio de 1937, que presenta el Farmacéutico titular don Francisco Romero Rodríguez y que su importe sea abonado seguidamente.

Aprobar asimismo diferentes cuentas por servicios municipales, acordando su pago.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don Rafael Castro García, con asistencia de los Vocales señores Fabio Maturana y Torralba García y Secretario que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la anterior, seguidamente fué acordado.

Admitir la dimisión que de su cargo, presentaba el Farmacéutico titular interino don Francisco Romero Rodríguez, acordándose se comunique la vacante a la Inspección provincial de Sanidad y Colegio de Farmacéuticos, anunciándose por plazo de quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Farmacéuticos interesados, con el fin de proceder a suprovisión con el mismo carácter de interinidad de conformidad con lo que determina el Reglamento de Farmacéuticos de 14 de Junio de 1935.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha, tal y como ha sido formulada por Secretaría-Intervención.

Autorizar al señor Alcalde-Presidente para que cobre en la Delegación de Hacienda de la provincia, el recargo de la décima para paro obrero sobre las contribuciones de este término, del tercer trimestre del ejercicio finado.

Admitir el recurso de reposición que formula doña Estrella Delgado Rael, Viuda del que fué Inspector municipal Veterinario don Eduardo Agüera Román, contra el acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión de 11 de Diciembre último, que le denegó la pensión de viudedad que solicitaba y que se le conceda un plazo de diez días para aprobar que su fallecido esposo contaba los 20 años de servicio.

\* Sesión ordinaria del día 22

No se celebró en primera ni en segunda convocatoria, por faltas de asistentes.

Sesión ordinaria del día 29

Preside el señor Alcalde don Rafael Castro García, con asistencia de los señores Gestores, don José Sabio y don Benedicto Torralba y el Secretario que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la anterior, seguidamente fué acordado:

Quedar enterados de los escritos de los Auxiliares de Secretaría, don Diego Rojas Blanca y don Manuel Rojas Blanca, comunicando haberse incorporado a prestar sus servicios a la Patria, el último como voluntario y que a los mismos les sean reservadas sus plazas, de conformidad con el Reglamento de Funcionarios municipales y Decreto de reintegración al trabajo.

Asimismo quedó enterada la Corporación de que el Director de la

Banda de Música, en excedencia forzosa, también se había incorporado a prestar servicios militares, como voluntario.

Aprobar un Decreto de la Alcaldía, de fecha 24 del actual, nombrando Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, con carácter de interino a don José Vázquez Monedero.

Conceder la subvención consignada en presupuesto para la Secretaría del Juzgado municipal, a los hombres buenos que la desempeñan.

Aprobar los Informes emitidos por Secretaría, en varias solicitudes de licencias de apertura de establecimientos industriales, y que se extiendan las mismas previo pago de los derechos correspondientes.

Resolver el recurso de reposición presentado por doña Estrella Delgado Rael, contra el acuerdo de esta Corporación de 11 de Diciembre finado, acordando la revocación de éste y concediéndole la pensión de viudedad que solicita, como esposa del Inspector municipal Veterinario don Eduardo Agüera Román, asesinado por los rojos, puesto que con la hoja y demás documentos ha probado que su citado esposo, llevaba más de 20 años de servicio, como determina el artículo 36 del Reglamento de Veterinarios de 14 de Junio de 1935 y que el expediente sea remitido a la Jefatura del Servicio Nacional de Administración Local, para el prorrateo de la pensión entre los Ayuntamientos que el señor Agüera prestó servicios.

Aprobar el suministro, reintegrable, de leña efectuado por la Alcaldía al Depósito de Intendencia del Ejército, en esta plaza.

Quedar enterada de venir satisfaciéndose al mutilado de guerra Manuel Melendo Morales, sus haberes de conformidad y en cumplimiento de las Ordenes de la Secretaría de Guerra de 22 de Septiembre y 28 de Diciembre de 1937, cuyos haberes son reintegrados posteriormente, por la Pagaduría Militar de Córdoba, y que se inicie por Secretaría-Intervención el correspondiente expediente de transferencia de crédito al capítulo 1.º, artículo 11.º, partida 4.ª del vigente presupuesto para hacer frente a tal obligación.

Conceder un socorro de 500 gramos de pan diario, a las vecinas pobres Agustina Mora y hermanas, por no funcionar en esta localidad los comedores de Auxilio Social.

Villa del Río 12 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Juan Rojas.

\*\*\*

Don Juan Rojas Blanca, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que la Comisión Gestora Municipal, en su sesión ordinaria del día 19 del actual, acordó aprobar el presente extracto de acuerdos, disponiendo se remita al Gobierno Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y que una Copia se exponga al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales en cumpli-

miento de lo que dispone la vigente Ley municipal.

Y para que conste expido el presente que visa y sella el señor Alcalde en Villa del Río a 23 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Juan Rojas.—V.º B.º El Alcalde, Rafael Castro.

## ESPIEL

Núm. 1.074

Don José Querol García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que hasta el día 30 del mes de la fecha se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes de este término municipal en sus riquezas rústicas y urbanas.

Dichas relaciones deberán presentarse debidamente reintegradas acompañadas del documento de transmisión de dominio y justificante de haber pagado los Derechos Reales a la Hacienda.

Espiel a 4 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José Querol.

## BAENA

Núm. 1.075

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario del derecho o tasa por servicio de alcantarillado del actual ejercicio tendrá lugar en el plazo de veinte días que empezará a contarse en el día de la fecha y terminará el día 23 del corriente mes en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de Oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 3 del próximo mes de Junio, sin más notificación ni requerimiento en armonía con lo que dispone el vigente Reglamento de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 4 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Firma ilegible.

## BELMEZ

Núm. 1.076

Don Rafael Cerezo Soto, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa

Hago saber: Que con carácter extraordinario la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión del día treinta del pasado Abril ha acordado conceder un plazo de diez días en período voluntario de los valores procedentes del Repartimiento general de Utilidades de 1935, cuyos deudores podrán hacer efectivas sus cuotas en los bajos de este Ayuntamiento durante las horas de nueve a trece de la mañana y de diez y siete a las diez y nueve de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bélméz a 5 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Cerezo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA